ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010050	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.15	
FUENTE:	1.2.3.2.01 contribución-fondo de seguridad	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Fortalecimiento y ampliación de los gestores de convivencia como medida para generar confianza, mejorar la intermediación con la comunidad y la autoridad e identificar el riesgo de convivencia en todo el Municipio	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA (PISCC) A TRAVES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ASOCIADA A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Proyección 2024	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el segundo semestre de la vigencia 2024, la Secretaría de Gobierno Municipal proyecta el Fortalecimiento y ampliación del equipo de trabajo de Gestores de convivencia Profesionales, como medida para generar confianza, mejorar la intermediación con la comunidad y la autoridad e identificar el riesgo de convivencia en todo el Municipio y así garantizar que se contribuyan efectivamente a la creación de un entorno que favorezca la seguridad y la convivencia ciudadana, asegurando así la preservación del orden público en el Municipio de Yopal.

El Decreto 1000.97.0122 de 20 de mayo de 2019 "por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las

directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iii) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; iv) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; v) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; entre otras.

Es crucial destacar que el personal actual no es suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas ni para implementar eficazmente el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). La falta de personal limita la capacidad de la Secretaría para ejecutar sus funciones y alcanzar los objetivos del PICSC dentro del marco del proyecto de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en Yopal. Por lo tanto, es necesario incorporar profesionales competentes para satisfacer las demandas y fortalecer la seguridad y convivencia en el municipio.

Así mismo, en el marco descrito anteriormente y específicamente para el periodo de agosto a diciembre de 2024, se tiene programado Efectuar asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas y/o estrategias adelantadas mediante convocatorias y campañas con actividades de educación y promoción del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 del 29 de julio de 2016, tales como: tenencia responsable de animales, consumo de sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas, violencia intrafamiliar, Problemas de salud mental y otras alteraciones de la convivencia en las comunas del municipio de Yopal, Efectuar asistencia Jurídica para disminuir los índices de criminalidad y de comportamientos contrarios a la convivencia a través de la realización e implementación de las Rutas de Prevención y atención entre la comunidad, sector privado e institucionalidad, Gestionar, planear, Proyectar, revisar o sustanciar la respuesta a las acciones de tutela y alertas tempranas que le sean asignadas por el supervisor, que involucren el proyecto Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana es de todos en el municipio de Yopal, Informarse y/o Responder oportunamente los requerimientos realizados en temas de su competencia, ya sea externos (flujo de QfDocument) o internos (buzón de QfDocument).

Que mediante acuerdo No. 002 de mayo 15 de 2024 se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", el Municipio de Yopal atreves del proyecto identificado con código BPIN: 2024850010050 denominado FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL pretende contribuir en la implementación de acciones y estrategias Proteger los derechos y la tranquilidad de los ciudadanos, Promover una cultura de respeto, tolerancia y convivencia, Fortalecer la institucionalidad para la oportuna atención y mitigación de las acciones delincuenciales, Desarrollo económico y confianza institucional, Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en comunidad , Mejorar la salud mental y el sentimiento de impotencia y desprotección e Impactar favorablemente las condiciones de seguridad, convivencia social, respeto por la vida, la autoridad y los derechos humanos en área urbana, centros poblados y área rural del municipio de Yopal.

Lo anterior, en atención al Incremento en los delitos con mayor incidencia (Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar, Lesiones Personales, Hurto comercio, entre otros), una cifra alta de problemas de

convivencia ciudadana tales como: problemática de tenencia responsable de animales, desinterés de los ciudadanos en la instauración de denuncias, disminución de la confianza institucional y aumento de la percepción inseguridad.

De acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana, a fecha 17 de Agosto de 2024 se registraron:

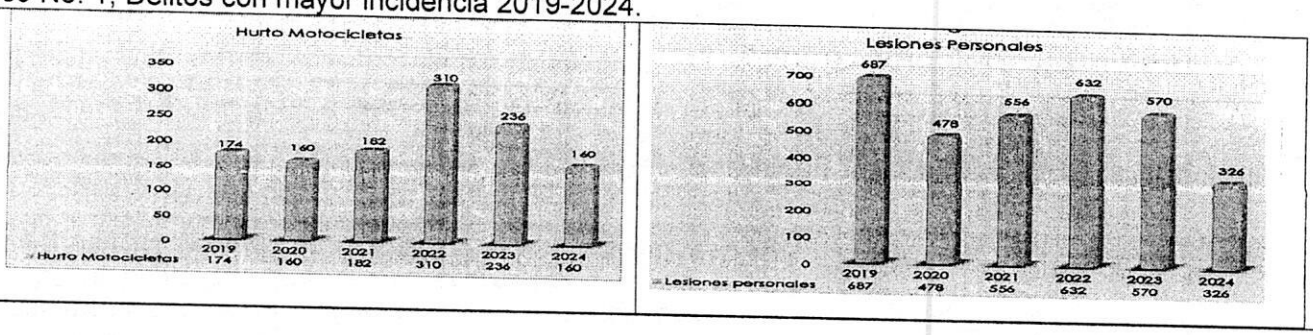
Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2024

ESTADISTICAS DELICTIVAS MUNICIPIO DE YOPAL 2019 - 2024							
Delito	2019	2020	2021	2022	2023	2024	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	11	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	65	
Extorsión	54	46	39	27	25	18	
Homicidios	22	36	29	20	22	12	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	95	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	160	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	1077	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	156	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	2	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	326	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	261	451	
Amenazas	64	43	134	156	104	98	
Total	3.434	2.703	3.575	4.244	3.255	2.471	

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

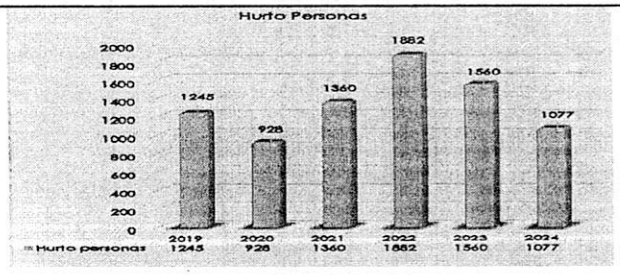
En el municipio de Yopal, los delitos con mayor incidencia, en su orden, son: Hurto a Motocicletas, Lesiones personales, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar.

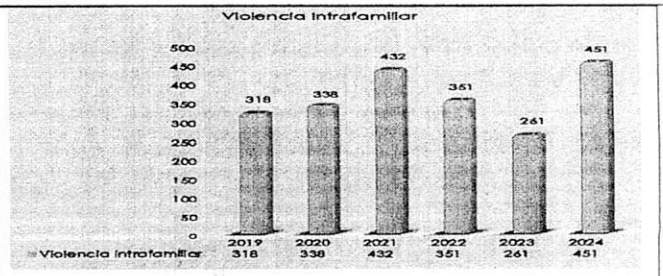
Gráfico No. 1, Delitos con mayor incidencia 2019-2024.



GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23





Fuente: Elaboración propia con información de SIEDCO-DIJIN POLICIA

ESTADISTICA DELICTIVA Y OPERATIVA 2024

COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA SEGURIDAD PUBLICA DELITOS Y OPERATIVIDAD DISTRITO UNO YOPAL 2023 – 2024.

DELITOS DISTRITO UNO	HOMICIDIO			LESIONES PERSONALES			EXTORSIÓN			HURTOS																								
										A RESIDENCIAS			A COMERCIO			A PERSONAS			AUTOMOTORES			MOTOS			ABIGEATO			DE CELULARES			BICICLETAS		
	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	7	3	-4	62	73	11	0	1	1	39	34	-5	26	14	-12	82	73	-9	0	3	3	26	18	-8	6	4	-2	21	9	-12	5	1	-4
CHAMEZA	0	0	0	0	1	1	1	0	-1	1	0	-1	1	0	-1	3	1	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	-1	0	0	0
MANI	4	3	-1	13	27	14	0	1	1	12	21	9	8	9	1	9	21	12	0	0	0	9	3	-6	4	0	-4	3	6	3	2	2	0
RECETOR	0	1	1	0	5	5	0	0	0	1	0	-1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
YOPAL	17	12	-5	353	453	100	10	25	15	209	167	-42	113	131	18	1.086	1.144	58	2	6	4	175	174	-1	21	11	-10	270	290	20	25	20	-5
TOTAL DISTRITO UNO	28	19	-9	428	559	131	11	27	16	262	222	-40	148	155	7	1.180	1.239	59	2	9	7	211	195	-16	31	15	-16	295	305	10	32	23	-9

OPERATIVIDAD ESTACIONES DE POLICIA	CAPTURAS			JUDICIAL			FLAGRANCIA			RECUPERACIÓN						ARMAS DE FUEGO						MERCANCIA RECUPERADA						ESTUPEFACIENTES (KILOS)											
										MOTOS			AUTOMOTORES			ILEGALES			DECRETO			CASOS			MILLONES			BASE DE COCA			MARIHUANA			BASUCO			COCAÍNA		
DISTRITO UNO	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS	2023	2024	ABS
AGUAZUL	56	56	0	1	11	10	55	45	-10	8	8	0	1	0	-1	3	5	2	0	0	0	23	20	-3	154	100	-54	0,009	0,018	0,009	0,738	0,981	0,243	0,033	0,037	0,004	0,028	0,005	-0,023
CHAMEZA	1	5	4	0	2	2	1	3	2	0	0	0	0	0	0	1	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
MANI	38	43	5	6	5	-1	32	38	6	2	4	2	0	0	0	16	4	-12	0	0	0	7	10	3	37	46	9	0,000	0,000	0,000	1,500	0,485	-1,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
RECETOR	3	0	-3	0	0	0	3	0	-3	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
YOPAL	536	565	29	21	27	6	515	538	23	49	56	7	6	2	-4	25	49	24	4	6	2	137	148	11	658	1.229	571	0,070	0,237	0,167	4,049	6,760	2,711	0,248	0,184	-0,064	0,030	0,297	0,267
TOTAL DISTRITO UNO	634	669	35	28	45	17	606	674	18	59	69	10	7	2	-5	45	62	17	4	6	2	167	178	11	849	1.377	528	0,079	0,254	0,175	6,287	8,226	1,939	0,281	0,221	-0,060	0,058	0,302	0,244

FUENTE: SIEDCO, DIJIN-POLICÍA NACIONAL, DATOS EXTRAÍDOS EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 04:00 HORAS

Con el fin de mitigar y reducir estas cifras delictivas el municipio de Yopal la Administración Municipal cuenta con un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, a través del cual se busca contar con recurso humano y financiero que permitan poner en ejecución planes y programas propuestos de manera articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; materializando acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

Lo anterior, dando cumplimiento a los preceptos normativos establecidos en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que señala a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Por su parte el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; siendo la primera autoridad de policía del municipio.

Por su parte la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Por su parte, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que I) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, y ii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

En tal sentido, los recursos aportados y apropiados en el Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales – FONSET, bien sea los recaudados con ocasión del cobro de la contribución fiscal sobre los contratos de obra pública y otras concesiones, o a través de alguna otra de las fuentes de recursos autorizados por la norma, pertenecen siempre a la entidad territorial a la cual pertenece el fondo, haciéndolos disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen, con el fin de efectuar las inversiones autorizadas conforme a los planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto 399 de 2011, en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar y hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET; integrado de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual forma, el artículo 18 ibídem prevé como funciones de los Comités Territoriales de Orden Público las siguientes i) Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; ii) Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; iii) Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; iv) Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; v) De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; y vi) Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Con fundamento en lo expuesto, el alcalde no podrá destinar estos recursos a fines distintos de aquellos enmarcados en los proyectos y programas aprobados por el Comité Territorial de Orden Público, los cuales deben formar parte del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y del respectivo plan anual de inversiones; Además, la asignación de recursos para gastos operativos, logísticos y administrativos no podrá exceder el 1.5% del presupuesto estipulado en el plan anual de inversiones. Dicho plan fue definido por el alcalde durante el primer Comité de Orden Público, según consta en el acta N° 01 del 19 de febrero de 2024 y Tercer Comité de Orden Público, mediante acta N° 03 del 16 de Agosto de 2024, en la cual se aprobó la asignación de estos recursos, los cuales forman parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza del Comité Territorial de Orden Público recae la función de recomendación o preparación para aprobación del Alcalde y/o Gobernador, de los programas y proyectos a incorporarse en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana y en el Plan Anual de Inversiones del

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

"fondo-cuenta" donde se asignan los recursos del FONSET, pero la facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto de los mismos recaen siempre en el Gobernador, Alcalde o en el respectivo delegado.

Corolario a lo anterior y en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el subprograma prevención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia busca disminuir los índices de criminalidad y de comportamientos contrarios a la convivencia mediante el establecimiento de rutas prevención, la realización de operativos conjuntos y campañas enfocadas al civismo, la cultura ciudadana, la enseñanza de estrategias de autoprotección y reducción del factor de oportunidad, teniendo en cuenta los resultados de la etapa de priorización.

En el corazón de este subprograma se encuentra la necesidad de establecer apoyo en el desarrollo y promoción de campañas, acciones y estrategias como rutas claras de prevención, atención y reacción que integren a la comunidad, el sector privado, la institucionalidad y la academia. La colaboración entre estos actores es transcendental para enfrentar de manera efectiva los problemas que afectan negativamente al municipio, tales como el ruido, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, los problemas de salud mental y otras alteraciones de la convivencia.

El fortalecimiento y ampliación de los gestores de convivencia es otra meta que busca como medida de apoyo institucional generar confianza, mejorar la intermediación con la comunidad y la autoridad e identificar el riesgo de convivencia en todo el Municipio. Es esencial el fortalecimiento y la ampliación de los gestores de convivencia para mejorar la intermediación con la comunidad, prevenir conflictos, promover una cultura de paz y fortalecer la seguridad ciudadana en pro de contribuir significativamente en la calidad de vida y al desarrollo armonioso de las comunidades locales.

De igual manera se proyecta el diseño e implementación de estrategias para la promoción y protección de los Derechos Humanos, asegurando que las iniciativas de seguridad y convivencia respeten y promuevan los derechos fundamentales de todas las personas. Este enfoque integral garantizará un equilibrio entre la seguridad y el respeto a los derechos individuales.

Este subprograma consta de trece (13) acciones, que buscan de una manera preventiva reducir los índices de criminalidad y comportamientos ciudadanos que afectan la convivencia.

Por su parte la Administración Municipal el día 16 de Agosto de 2024 se llevó a cabo el Comité de Orden Público 03 de 2024, que concluyó con la aprobación de recursos para la ejecución una estrategia integral que logre intervenir las problemáticas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, desde la prevención y participación ciudadana, como se indica a continuación:

Meta producto	Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta plan	Responsable	VALOR APROBADO Comité de Orden Público No. 03
Fortalecimiento y ampliación de los gestores de convivencia como medida para generar confianza, mejorar la intermediación con la	Servicio de asistencia técnica y profesional.	Número de gestores de convivencia.	25	60	Administración Municipal, Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía	

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

comunidad y la autoridad e identificar el riesgo de convivencia en todo el Municipio.					Seccional, Migración, UNP.	$ 1.200.000.000

Lo cual permite impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, y, para su consecución se requiere contratar gestores de convivencia Profesionales, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal.

Este tipo de estrategias, requieren un modelo de acompañamiento de personal idóneo que coordine la operatividad de las acciones a ejecutar en el marco de la estrategia, a través del diseño implementación y acompañamiento de actividades de prevención de la violencia, la criminalidad y la promoción de la convivencia pacífica, así como la generación de espacios participativos de intercambio de información que permitan la identificación de las zonas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana, entre otros.

En tal sentido, se han venido desarrollando acciones con el fin de fortalecer la coordinación, interlocución y comunicación entre la sociedad civil, autoridades civiles territoriales, Policía Nacional y las fuerzas armadas, sin embargo se hace necesario generar espacios que incentiven la convivencia pacífica, la participación ciudadana, la prevención de la violencia y la criminalidad en las comunas I,II,III,IV,V,VI y VII y corregimientos del municipio de Yopal.

Así mismo, se hace necesario hacer especial hincapié en los derechos y deberes a la comunidad para generar una cultura democrática, de legalidad, de respeto a las instituciones y de confianza institucional que permita incentivar el acercamiento a la comunidad, la participación ciudadana y el dialogo abierto con las autoridades, a través de actividades: Campañas pedagógicas en la comunidad, gremios y asociaciones, Incentivar el dialogo ciudadano en convivencia y seguridad, Promover las acciones de prevención con el ánimo de fortalecer la convivencia, entre otros. con lo cual se generan espacios o mecanismos multidisciplinarios y participativos en procura de atender las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia, de igual forma difundir los diferentes resultados de la actuación institucional en procura del mejoramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. disminuir la oportunidad del delito a través de la articulación con las diferentes autoridades de policía, fuerza Pública y de seguridad del estado en acciones coordinadas que permitan la intervención interinstitucional, haciendo énfasis en las problemáticas diferenciadas en las Inspecciones de Policía, corregidores, Presidentes Juntas de Acción Comunal, Ediles y Edilesas, lideres Asojuntas, Comunas y Barrios, Corregimientos y Veredas, Lideres representativos y Autoridades de Policía del Municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

Para alcanzar los objetivos propuestos en dicha estrategia, la administración municipal implementó el modelo "GESTORES DE SEGURIDAD" tanto en la zona urbana como rural del municipio de Yopal, los cuales se encuentran organizados a través de un referente articulador y distribuidos por comunas y corregimientos así:

POBLACION A IMPACTAR

COMUNAS Y BARRIOS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

Comunas	BARRIOS	No. BARRIOS
COMUNA 1 Ciro Reina	El Centro, San Martin, Libertador, Bello Horizonte, Luis Hernández Vargas, La Pradera, Brisas Del Cravo Y La Corocora	8
COMUNA 2 Calixto Zambrano	Los Héroes, Dalel Barón, Bicentenario, Juan Pablo, El Remanso I, Villas Del Sol, Conjunto Confaboy, El Salitre, Caribabare, La Floresta, Los Andes, El Triunfo, María Milena, Confacasanare, Villa Belinda, El Remanso, Ciudad Jardín, Juan Hernando Urrego, Villa Natalia, Urbanización Unión San Carlos, Villas De San Juan	20
COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto	El Gavan, La Amistad, Provivienda, El Recuerdo, El Oasis, El Mastranto, 20 de Julio, Aero Civil, Las Américas, El Raudal, El Cimarrón, Esmeralda, Villa Rita, María Paz	14
COMUNA 4 Ciudad Campiña	Luis María Jiménez, Yarumo, Vencedores Casas,Primera De Mayo, Urbanización Alcaraván, Florida, El Bosque, Campiña, Palmeras, Paraíso, Casiquiare, San Jorge 2, La Unidad, Araguaney, Álamos, Villa Roció, Covisedca, Villas Del Prado, La esperanza, San Pedro, Los Pinos, Santa Helena, 26 de Mayo	23
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados	Nuevo Hábitat I, Nuevo Hábitat II, Brisas Del Llano, Casimena I, Casimena II, Casiquiare III, Altos De Casiquiare, La Primavera, San Mateo, Almendros, Nogal, San Andrés, San Sebastián, El Portal, El Garcero, Montecarlo, Maranata, Ciudadela San Jorge, Chavinave, Progreso I, Progreso II, Progreso III, Los Ángeles, Bella	27
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	Metropoli, Ocobos, San Fernando, Santo Domingo, Brisas De Usivar, Siete De Agosto, Flor Amarillo, Asentamiento Mi Nueva Esperanza, La Colina, Senderos De La Colina, Torres Del Silencio, Senderos De Manare, Torres De San Marcos, Casas De San Marcos, Villa Flor I, Villa Flor II, Villa Flor III, Ciudad Paris, Arrayanes, Llano Lindo, Llano Lindo II, Villa Mariño, Llano Grande, Heliconias, Ciudad Berlín, Bosque De San Martin I, Bosque De San Martin II, Alamedas De Usivar, Villa Docente, Prados Del Llano, La Bendición, Villa Laura	32
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno	Villa Salome, Ciudadela Santa Martha, Urbanización San Gerónimo 3, Llano Vargas, Bosques De Sirivana, Villa Lucia, Xiruma, Bosques De Los Guarataros, Villa David	11

Fuente: Elaboración propia con información de Secretaria de Gobierno

CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

CORREGIMIENTO	No.
EL CHARTE	1
EL MORRO	1
MATA DE LIMÓN	1
LA CHAPARRERA	1
ALCARAVÁN LA NIATA	1

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

MORICHAL	1
QUEBRADA SECA	1
TILODIRÁN	1
TACARIMENA	1
PUNTO NUEVO	1
EL TALADRO	1

PRESIDENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - EDILES Y EDILESAS YOPAL CASANARE

Comuna / Corregimiento	No. Presidentes JAC	No. Ediles y Edilesas	No. Asojuntas
COMUNA 1	8	6	1
COMUNA 2	21	7	1
COMUNA 3	14	6	1
COMUNA 4	23	5	1
COMUNA 5	27	7	1
COMUNA 6	18	7	1
COMUNA 7	22	0	1
CORREGIMIENTO EL CHARTE	1	4	1
CORREGIMIENTO EL MORRO	15	5	1
CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN	5	5	1
CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA	3	4	1
CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIATA	8	5	1
CORREGIMIENTO MORICHAL	11	5	1
CORREGIMIENTO QUEBRADA SECA	3	3	1
CORREGIMIENTO TILODIRÁN	5	5	1
CORREGIMIENTO TACARIMENA	4	4	1
CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO	6	5	1
CORREGIMIENTO EL TALADRO	4	5	1

CORREGIMIENTOS Y VEREDAS MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE

Corregimiento	Veredas	No.
EL CHARTE	Vereda Bellavista, Brisas Del Cravo, Cagüi Charte, Cagüi Esperanza, Cagüi Milagro, Cagüi Primavera, El Charte, Jordán, La Guafilla, La Upamena, Rincón Del Soldado, Volcaneras	12
EL MORRO	El Aracal, El Cravo, El Morro, El Perico, El Porvenir, El Progreso, Guayaquito, La Cabaña, La Colorada, La Guamalera, La Libertad, La Reforma , La Vega, Los Gaques, Marroquín, Planadas, Socochó, Tisagá	18
MATA DE LIMÓN	El Palmar, Floreña, Mata de Limón, Naranjitos, Palo Bajito, Villa del Carmen	6
LA CHAPARRERA	El Playón, La Chaparrera, La Patimena, Lagunas, Los Aceites, Santa Bárbara	6
ALCARAVÁN LA NIATA	Araguaney, Barbascos, Brisas de Oriente, El Bajo, Guayaque, La Niata, La Reserva, San Cristóbal, Vista Alta, Vista Baja	10
MORICHAL	El Garzón, El Milagro, La Arenosa, La Argelia, La Defensa, La Mapora, La Porfía, La Unión, Morichal, Picón, San Rafael, Yopitos	12
QUEBRADA SECA	Mata Negra, Quebrada Seca, San José de Caño Seco	3
TILODIRÁN	Alemania, El Arenal, El Mango, Gaviotas Aguaverde, Guacharacal, Mate Palma, Tilodirán	7
TACARIMENA	El Nocuito, El Tiestal, La Calceta, La Manga, Manantiales, Palomas, Sirivana, Tacarimena	8
PUNTO NUEVO	Amparo, Barbilla, Palomas Agua Verde, Primero de Mayo, Punto Nuevo, San Pascual	6
EL TALADRO	El Taladro, Rincón de Moriche, San Antonio, San Nicolás	4

Fuente: Elaboración propia con información de Secretaria de Gobierno

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

De igual forma, disminuir la oportunidad del delito a través de la articulación con las diferentes autoridades de policía, fuerza Pública y de seguridad del estado en acciones coordinadas que permitan la intervención interinstitucional, haciendo énfasis en las problemáticas diferenciadas en las comunas así:

COMUNA I

Legalmente denominada como CIRO REINA, está compuesta por 8 barrios, históricamente se tiene como referencia que esta comuna da inicio a los primeros fundadores del casco urbano municipal, conformada por familias tradicionales, donde por su ubicación se concentró la zona comercial, en la actualidad la comuna I, es considerada como el círculo céntrico, donde se ubican los principales servicios tales como zonas bancarias, empresariales, educativas, comerciales, de recreación y de más.

COMUNA II

Legalmente denominada como CALIXTO ZAMBRANO, está compuesta por 20 Barrios, se caracteriza por ser una zona residencial, abordada por la carrera 29 sobre la cual hay concentración de establecimientos comerciales, siendo esta una de las más transitadas, existe un corredor que inicia en el barrio Bicentenario, seguidamente conecta con Dalel Baron y Villa del Sol donde se presentan altos indicadores de consumo y venta de SPA especialmente en horas nocturnas.

COMUNA III

Legalmente denominada como CLELIA RIVEROS DE PRIETO, compuesta por 14 Barrios, por motivo de plan de ordenamiento territorial, esta comuna tiene un gran número de establecimientos donde su actividad comercial es la venta de bebidas alcohólicas, lo que genera situaciones de inseguridad, movilidad y conductas contrarias al código de policía. Es de resaltar que en la comuna III, se encuentra ubicado el terminal de trasporte y el aeropuerto, donde diariamente se concentra un gran número de viajeros, lo que implica que se presenten casos de hurto a personas, celulares y motocicletas con más frecuencia.

COMUNA IV

Recibe como nombre CIUDAD CAMPIÑA, la conforman 23 Barrios; su principal foco de inseguridad es la ronda del caño campiña, lo cual atrae el paso de indigentes, otra problemática, es el más manejo de los residuos sólidos, que tienen como destino final, el canal del caño campiña, ocasionando daño ambiental y generando problemas con la red de alcantarillado. Esta comuna entre otras cosas presenta invasión del espacio público en la carrera 14, a raíz de esto se presenta altos índices de accidentes con peatones que deben utilizas las calles para trasladarse por que los andenes están invadidos por el comercio. También es frecuente los controles que se deben realizar alrededor de las dos instituciones educativas ya que se han detectado diferentes establecimientos donde su actividad comercial es la venta de bebidas alcohólicas, lo cual está prohibido en un margen de 200 metros a la redonda de entornos escolares, así también que actualmente el decreto 013 de 2024 a regulado el área consumo de SPA y prohibido el mismo.

COMUNA V

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

Esta comuna recibe como nombre JUAN MANUEL VARGAS GRANADOS, integrada por 27 Barrios legalmente constituidos La comuna V, no es ajena a la problemática de consumo en la ronda de sus dos caños (caño campiña y caño seco) y en algunos entornos públicos como parques y escenarios deportivos que son ocupados por la delincuencia para fines ilícitos, también cuenta con gran índice de inseguridad debido a los distintos asentamientos humanos que se encuentran instalados de manera ilegal en la ronda del canal caño seco, esta comuna, como todas las demás presenta dificultades en los entornos escolares, también encontramos unos puntos de calor, según las bases de datos del historial delictivo donde su principal foco son los progresos, san mateo, villa Nelly, nuevo milenio y bella vista.

COMUNA VI

Denominada legalmente como CIUDADELA LLANO LINDO, compuesta por 32 Barrio, Su principal problemática es la inseguridad que tiene diferentes causales, una de ellas son los lotes de engorde, ya que es una comuna en desarrollo y es muy frecuente encontrar lotes sin su respectivo mantenimiento como lo exige la ley. Otra situación que incrementa las cifras de inseguridad es la ausencia de la prestación de servicios públicos que son necesarios, tales como alumbrado, redes de alcantarillado y agua potable, sumado a ello 30 mil habitantes que conforman el asentamiento humano más grande del municipio de Yopal (la bendición), sin dejar de mencionar los otros asentamientos que también están de manera ilegal en dicha comuna (la laguna, la fortaleza, mi nueva esperanza y flor amarillo ubicado en la ronda del caño usivar.

COMUNA VII

La comuna VII fue creada mediante Acuerdo No. 04 de fecha 30 de abril de 2019, se encuentra integrada por 11 barrios, por ser una comuna en desarrollo, adopta una problemática creciente que es la tenencia responsable de lotes, ya que este factor hace que se incremente la inseguridad y que la percepción negativa aumente.

Así mismo, se hace necesario implementar acciones encaminadas a la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la seguridad pública, que garantice la salubridad pública, venta y consumo de licor en establecimientos de comercio en el municipio de Yopal, derechos amparados en razón al trámite procesal de las diferentes Acciones Populares proferidas por las instancias Judiciales, se realizan campañas de prevención y control desde el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y se acompaña a las autoridades de Policía para garantizar a la comunidad la integridad, la seguridad y mitigar los problemas de convivencia en el municipio de Yopal.

ACCIONES POPULARES

NUMERO DE PROCESO SEGÚN RAMA JUDICIAL	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR
85001333300220070053700	LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CARDENAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	VULNERACION DE DERECHOS COLECTIVOS POR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO -

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

85001333300220160031100	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE SANTIAGO SIGUA TUMAY	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	PRESUNTA VULNERACION DEL ESPACIO PUBLICO, AMBIENTE SANO,LIBRE LOCOMOCION, A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA BARES BARRIO CASIQUIARE
85001333300120170024800	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	VULNERACION DERECHOS COLECTIVOS POR LA UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN LA CARRERA 29 ENTRE CALLES 22 Y 23 (JAQUE BAR-VESPER BAR-EL FARO-BAR PUNTO FIJO LA 29)
85001333300220150029000	PROCURADORA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	EL BALNEARIO LAS TAPAS SERÍA UN FOCO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO CRAVO SUR.
85001333300220140024900	GILBERTO VARGAS IVÁN YESID PULIDO MONROY RODRIGO PRIETO LAVERDE VICTOR PULIDO ROLDAN	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	ADUCE QUE SE ESTÁ VULNERANDO EL DERECHO COLECTIVO AL MEDIO AMBIENTE SANO. CAUSANDO POR LA AUSENCIA DEL ESTADO EN EL CONTROL Y MANEJO DESMEDIDO QUE SE DA EN EL MARGEN Y RONDA DEL CAÑO AGUA VERDE POR QUIENES LO INTERVIENEN. EL DAÑO ECOLÓGICO INMINENTE Y SU CONSECUENTE CONTAMINACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS OBRAS, ES TAL QUE SE ESTÁ AMENAZANDO LA RONDA PROTECTORA DEL CAÑO AGUA VERDE.
85001333300220180024000	PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	PARQUE LA IGUANA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO PARQUE LA IGUANA
85001333100120110072600	JHOANNY CHAPARRO VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	REUBICACIÓN ZONA DE TOLERANCIA ZONA DE TOLERANCIA CARRERA 21 ENTRE CALLES 13 A 18 BARRIO BELLO HORIZONTE Y GABÁN UBICACIÓN ZONA DE LENOCINIO, INCOMPATIBILIDAD DEL PLAN BÁSICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE YOPAL
85001233300020190010200	SERGIO ANDRÉS GARAVITO PATERNINA JUDITH LOPEZ BARRERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE - DESPACHO 02	AUTORIZACION, ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRUCCION CENTRO REGIONAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN YOPAL
85001333300220190030400	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	ACCION POPULAR ASENTAMIENTO NUEVA ESPERANZA
85001233300020140006800	PROCURADURIA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DECASANARE	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, FUNCIONAMIENTO PLANTA DE AGUAS DEL CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA, EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TOCARÍA, PTAR CHAPARRERA
85001233100320120006800	PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS SECTOR CALLE 24 SEDE CAMPESTRE DEL COLEGIO BRAULIO GONZALEZ - CANAL LA MILAGROSA
85001333300220170023100	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	URBANIZACIÓN SALOME II , URBANIZADOR JAIME RODRIGUEZ PARRA LICENCIA URBANÍSTICA RESOLUCIÓN No. 102.54.14.71 DEL 30/12/2015
85001333300220190020800	PROCURADURIA 72 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	CASETAS HORO INSTALACIÓN DE CASETAS FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA SIN HABER REALIZADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A LA LEGALIDAD DE ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN ESPACIO PÚBLICO SIN HABERSE OBTENIDO EL DEBIDO LICENCIAMIENTO BAJO LA FIGURA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LAS CASETAS ESTÁN INVADIENDO LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS REDES ELÉCTRICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

85001333300220220007000	CINDY MARTINEZ RIAÑO DIANA MARCELA RODRIGUEZ GONZALEZ GLEIDYS PORTELA CONTRERAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE HABITANTES DEL BARRIO CAÑAGUATE, PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS HABITANTES DEL BARRIO CAÑAGUATE
85001333300120210014600	GELVER CHAPARRO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASA EN EL AIRE, UBICADO EN LA CARRERA 29 No. 26 BOMBA BRIO, TRANQUILIDAD ZONA RESIDENCIAL UBICADA AL RESPALDO
85001333300220220001300	DEFENSORIA DEL PUEBLO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	ASENTAMIENTO ILEGAL LA CEIBA - MARGINAL DE CAÑO SECO DESDE LA CALLE 30 HASTA LA CALLE 31 BARRIO LA PRIMAVERA
85001333100120070072400	ANA MERITA RINCON ALBARRACIN	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	CAÑO USIVAR - VERTIMIENTO DE AGUAS DOMÉSTICAS EL CAÑO USIVAR ES LA CORRIENTE HÍDRICA PARALELA AL PERÍMETRO DE YOPAL, LA MÁS CONTAMINADA DEL DEPARTAMENTO COMO CONSECUENCIA DEL PERMISO OTORGADO POR CORPORINOQUIA POR RES- 200.15.05.0156 A LA EAAAY PARA EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS PROVENIENTES DEL SECTOR URBANO DE YOPAL; Y POR LA TALA INDISCRIMINADA DE LA VEGETACIÓN EN LA RONDA DE DICHO AFLUENTE.
85001233300020200056800	ELSA YANETH PUERTO CRUZ YADIRA ZAMUDIO BENITEZ MARIA FLOR EUNICE ACHAGUA RIAÑO DERLY MARYORI MORENO LEAL EDUAR JULIÁN CASTAÑO MORENO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE - DESPACHO 03	INTOXICACION MASIVA DE ESTUDIANTES EL DÍA 24/07/2019 A LAS 10:00 AM ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO LA INMACULADA DEL CORREGIMIENTO DE TILODIRÁN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, POR EL SOBREVUELO DE UNA AERONAVE ESPARCIENDO PLAGUICIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO
85001233300020110003300	MARCO JULIO UNIVIO CHIRIVI	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE - DESPACHO 02	RIESGO DE INUNDACIONES QUE PRESENTA EL RÍO CRAVO SUR EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DESDE EL SECTOR DEL PUENTE LA CABUYA, VÍA YOPAL - PORE, HASTA EL EXTREMO INFERIOR DE LA ISLA LA MANGA)
85001233300220170006700 85001233300220170006500 85001233300020170006501	LUIS ARTURO RAMIREZ ROA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR RESOLUCION NO 504/09 Y SUSPENSION ACTIVIDADES PETROLERAS BLOQUE EL PORTON, ESPECIFICAMENTE POZO PROSPERIDAD 1.
85001333300120170041500	CESAR GUEVARA CALDERON RODULFO ARCINIEGAS GONZALO MUÑOZ CORREA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDADELA LA BENDICIÓN
85001233300020180011800 85001233300020180011801	GUILLERMO GAVIRIA GIRALDO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	AFECTACION AL GOCE A UN AMBIENTE SANO, EXISTENCIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO SOSTENIBLE., CONSERVACION, RESTAURACIÓNO SUSTITUCIÓN. LA CONSERVACION DE ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES, LA PROTECCIÓN DE AÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DEL ECOSISTEMA SITUADO EN LAS ZONAS FRONTERIZAS , ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES DE LA COMUNICAD RELACIONADOS CON LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE, DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCION DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE; POR LA REALIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE MANERA ORDENADA, POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION 102541346 DEL 15-12-15 Y 10254359 DEL 13-07-16 QUEEXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y PARCELACIÓN Y CONSTRUCCION, Y SE ACLARA AQUELLA Y SE APRUEBA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PERMITIENDO A LA EMPRESA MODERNICEMOS SAS COMENZAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA CAMPIRANA EN EL PREDIO RURAL LA ESMERALDA DE LA VEREDA SANTA FÉ DE MORICHAL DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

85001233300020060014600	JOSE CRISANTO TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE - DESPACHO 03	TORRES DEL SILENCIO PRESUNTA VULNERACION DE DERECHO COLECTIVO A LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE YAPA/, AMENAZADO EN VIRTUD DE SU VECINDAD CON EL AEROPUERTO EL ALCARAVÁN DE ESTA CIUDAD.
85001233300020140023400	OROMAIRO AVELLA BALLESTEROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE - DESPACHO 02	MAL ESTADO DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL
85001333300220170058100	MONICA TATIANA SALAMANCA GONZALEZ	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DEL BARRIO CAÑAGUATE 2 (ANTES FLOR AMARILLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, A LA SEGURIDAD, A LA SALUBRIDAD, EL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA MINIMO VITAL, VIEINDA DIGNA SALUD Y VIDA
85001333300120060041200	MARY LUZ GOMEZ CRISTANCHO Y ALVARO FRANCISCO MANJARRES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	SE PRETENDIA LA REUBICACIÓN DE LOS BARRIOS VILLARITA Y CIMARRON. SE PROCEDIÓ DE OFICIO EN LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE SENTENCIA A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO POR CUANTO LA SENTENCIA CONCEDIÓ UN TÉRMINO DE DOS AÑOS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE VILLA RITA Y CIMARRÓN
85001333300220140014500	ALEXIS VARGAS CIFUENTES MELY GERALDINE ORTIZ TARACHE, CLAUDIA PATRICIA ROMERO MESA ANDREA MELISA SILVA RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO PINZON YURGEN ARNULFO VANEGAS VARGAS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN CON BARRERAS, EN LA VIA QUE CONDUCE A LA TRANSVERSAL 18 A LA ALTURA DE LAS CALLES 16 Y 30
85001333300220180025900	SINDEPY	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	PERSIGUE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO, EL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO Y LA UTILIZACION Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PUBLICO, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICA, REALIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURIDICAS DE MANERA ORDENADA Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LCA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.
85001333300120180039300	HENRY OSWALDO GAMBOA VARGAS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	PRESUNTA VULNERACION DEL DERECHO AL GOCE A UN AMBIENTE SANO, ESPACIO PUBLICO,BIENES DE USO PUBLICO, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ACCESO A INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR CORREDOR VIAL QUE CONECTA A LA MARGINAL DE LA SELVA FRENTE AL CONCESIONARIO TOYOTA CON LA ZONA DE LA CIUDADELA LA DECISION Y EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA
85001333300220180042000	YENNY MILENA CUERVO LONDOÑO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS COLECTIVOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE SERVICIOS PUBLICOS, SEGURIDAD, GOCE DEL ESPACIO PUBLICO EN EL SECTOR DONDE SE UBICA LA CIUDADELA SAN MARCOS ETAPA 2, NO CUENTA CON SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y CON SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS VIVIENDAS.
85001333300220190026300	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	URBANIZACIÓN GETSEMANÍ UBICADO EN EL POLÍGONO 2 ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PLAN PARCIAL RIVARCA Y ASOCIADOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

85001333300120190028700 2019-00222-00	GLADIMIRO DURÁN HIGUERA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	BARRIO EL PARAISO DE YOPAL PRETENDE SE PROTEJAN LOS DERECHOS PARA QUE EN UN PLAZO RAZONABLE ADELANTE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN ARAS DE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN, AMBIENTE SANO Y LA SEGURIDAD EN EL SECTOR DE LA CARRERA 6 CON CALLE 29 DEL BARRIO EL PARAÍSO DE YOPAL, FUNCIONAMIENTO DE TALLERES QUE PRESENTAN CONTAMINACIÓN AUDITIVA, OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO, OBSTACULIZACION DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL
85001333300120220025900	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	VEREDA LAGUNAS DEL CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS, EL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, MINIMO VITAL, VIVIENDA DIGNA, SALUD Y VIDA
85001333300220170024700	DEFENSORIA DEL PUEBLO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PRETENDE QUE SE CONSTRUYA EL PUENTE PEATONAL Y/O VEHICULAR DEFINITIVO SOBRE EL USIVAR A LA ALTURA DE SAN RAFAEL DE MORICHAL

TUTELAS ACTIVAS

TUTELAS ACTIVAS QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN EN ALGUNAS DE ELLAS SECRETARIA DE GOBIERNO ACTUA COMO DELEGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES ESTABLECIDAS EN LOS FALLOS Y EN OTRAS COMO APOYO

NUMERO DE PROCESO SEGUN RAMA JUDICIAL	DEMANDANTE	AUTORIDAD JUDICIAL QUE TRAMITA	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR	DEMANDADO	CONTROL DE CAMBIOS DE CAMBIOS ULTIMA ACTUACIÓN	DEFENSA JUDICIAL DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
850014071002-2015-0152	LEIDY KATHERINE MOSQUERA CEPEDA Y OTROS	JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL L PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	PROBLEMÁTICA ASENTAMIENTO HUMANO PAJONAL-IGUANA	MUNICIPIO DE YOPAL	PARA CUMPLIMIENTO FALLO- SE HAN REALIZADO MESAS DE TRABAJO PARA DEFINIR EL TEMA DE LA REUBICACIO N DEL ASENTAMIENTO TODA VEZ QUE INDEV YA REALIZO ENTREGA DE VIVIENDAS- LA ULTIMA REUNION DONDE SE TRATO EL TEMA SE REALIZO EL 10 DE ENERO DE 2023 EN LA CUAL SE INFORMO QUE SE ESTAN TRAMITANDO LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS 3 FAMILIAS PENDIENTES Y SE LLAMO A LA REPRESENTANTE DE ESAS FAMILIAS Y ACORDÓ REALIZAR REUNIÓN CON ELLAS PARA EL 15 DE ENERO DE 2023	JURIDICA	INDEV-JURIDICA-PLANEACION-GOBIERNO - CORREGIDORA NIATA-
2020-00050	PERSONERA DELEGADA EN ASUNTOS PENALES Y POLICIVOS	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	PROBLEMÁTICA PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CARCELETAS URI-FICALIA YOPAL	MUNICIPIO DE YOPAL	EL 22 de JUNIO DE 2023, AUTO DE ARCHIVO PARA CUMPLIMIENTO FALLO- 13/09/2022 DOCUMENT 2022317194 SE REMITIO A JURIDICA INFORME AVANCES CUMPLIMIENTO ORDENES IMPARTIDAS TUTELA 2020-00050 Y TUTELA 2022-00024 //EL 28/11/2022 MEDIANTE RAD 2022322832 SE SOLICITO A SEC DE SALUD INFORME EL 16/12/2022 MEDIANTE	JURIDICA	GOBIERNO DELEGADO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

					DOCUMENT 2022324032 SE REMITIO INFORME A JURIDICA		
2020-00203	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	PROBLEMÁTICA PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD SUBESTACION POLICIA DE LA CHAPARRERA	MUNICIPIO DE YOPAL	SOLICITUD DE ARCHIVO 09 DE JUNIO DE 2023 REVISION ESTADO-AUTO 30/11/2020-DECLARA NO PROBADA LA NULIDAD PROPUESTA POR LA PARTE ACCIONADA. (EN LA REUNION LA POLICÍA INFORMO QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN PPL RECLUIDOS ALLI)	JURIDICA	GOBIERNO DELEGADO
850013118001-2022-00024-01	ANGEL ROY PISCO PENA Y OTROS	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO YOPAL	PROBLEMÁTICA PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD CARCELETAS ESTACION DE POLICIA YOPAL	MUNICIPIO DE YOPAL	INFORME ENVIADO A JURIDICA: 21 de NOVIEMBRE DE 2023 INFORME ENVIADO A JURIDICA: 08 DE AGOSTO DE 2023 SE REMITIO INFORME PARA CONTESTCION TUTELA EL 24/05/2022 DOCUMENT 2022309644 . SE SOLICITO APOYO A LA GOBERNACION DE CASANARE A TRAVÉS DE DOCUMENT 2022252026 DEL 22/08/2022 Y DOCUMENT 2022252437 SE SOLICITO A SALUD MPAL MEDIANTE DOCUMENT 2022315466 INFORME CUMPLIMIENTO ACCION DE TUTELA MEDIANTE DOCUMENT 2022317194 DEL 13/09/2022 SE REMITIO A JURIDICA INFORME - AVANCES CUMPLIMIENTO ORDENES IMPARTIDAS TUTELA 2020-00050 Y TUTELA 2022-00024. SE SOLICITO INFORME A SALUD SEGÚN RADICACO 2022322833. MEDIANTE DOCUMENT 2022324075 DEL 16/12/2022 SE REMITE INFORME DE CUMPLIMIENTO A JURÍDICA.	JURIDICA	GOBIERNO DELEGADO

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y con el fin de satisfacer la necesidad y dar solución a la problemática identificada, en su programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS", cuya finalidad es Bajar los índices delictivos y de los comportamientos contrarios a la convivencia del municipio de Yopal en un 5%, Mejorar la percepción de la comunidad en el tema de convivencia y seguridad e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, contemplada en la formulación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2024850010050.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio de asistencia técnica requerido. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del

servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

- Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio de asistencia técnica y actualización de documentos normativos. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Gobierno en ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, se evidencia que los funcionarios que conforman la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones; así mismo es imperioso tener en cuenta que las actividades necesarias tienen vocación de ser reiteradas en el tiempo para el normal funcionamiento de la entidad y de dicha manera garantizar el cumplimiento de sus fines, por ello es esencial que se busque garantizar de manera suficiente el personal que ejecute dichas actividades de manera estratégica y dando alcance al principio de planeación y eficiencia durante un plazo razonable, amplio y necesario conforme a la capacidad y necesidad de la entidad.

Por lo anterior, se requiere proveer para las siete (07) comunas que lo integral ciento treinta y cinco (135) Barrios el municipio de Yopal y once (11) corregimientos, personal suficiente a través de Gestores profesionales de convivencia, encargados de atender situaciones de conflictividad social, mediante el diálogo, la prevención, la promoción de la convivencia y la cultura democrática, Para ello se requiere realizar la contratación de Doce (12) profesionales que realicen soporte Jurídico, para atender la necesidad en 135 barrios del municipio de Yopal, servicios que serán distribuidos por lotes de la siguiente forma, así:

Comunas	N° LOTE	NUMERO DE PERSONAS
COMUNA 1 Ciro Reina	1	1
COMUNA 2 Calixto Zambrano	2	1
COMUNA 2 Calixto Zambrano	3	1
COMUNA 3 Clelia Riveros de Prieto	4	1
COMUNA 4 Ciudad Campiña	5	1
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados	6	1
COMUNA 5 Javier Manuel Vargas Granados	7	1
COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	8	1

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

COMUNA 6 Ciudadela Llano Lindo, Comuna	9	1
COMUNA 7 Juan Nepomuceno Moreno	10	1
CORREGIMIENTOS PUNTO NUEVO TACARIMENA MORICHAL QUEBRADA SECA TILODIRÁN EL TALADRO MATA DE LIMÓN LA CHAPARRERA EL CHARTE EL MORRO ALCARAVÁN LA NIATA	11	1
CORREGIMIENTOS PUNTO NUEVO TACARIMENA MORICHAL QUEBRADA SECA TILODIRÁN EL TALADRO MATA DE LIMÓN LA CHAPARRERA EL CHARTE EL MORRO ALCARAVÁN LA NIATA	12	1
TOTAL	**12**	**12**

Presupuesto por Gestor y presupuesto oficial Total:

GESTOR	PLAZO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
2	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
3	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
4	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
5	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
6	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
7	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
8	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
9	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
10	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
11	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
12	3 meses y 25 días	5.500.000	21.083.333,33
Total			**$252.999.999,96**

En función de lo expuesto, es indispensable contar con soporte jurídico mediante la contratación de doce (12) Gestores Profesionales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esto se justifica por la amplia extensión y el número de barrios que comprenden las comunas del municipio, lo que demanda una atención especializada para mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz en toda la región.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

Estos gestores profesionales serán responsables de atender situaciones de conflictividad social a través del diálogo, la prevención, y la promoción de la convivencia y la cultura democrática. Además, brindarán asistencia legal en la elaboración de informes de cumplimiento para el acatamiento de órdenes judiciales derivadas de medios de control. Su función será servir como enlace permanente entre la administración municipal y la ciudadanía, facilitando el abordaje integral de problemáticas y la coordinación de tareas entre las autoridades y las instancias gubernamentales involucradas en el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

No obstante, como se mencionó anteriormente, la actual planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente, y ninguno de los empleados existentes tiene asignadas las funciones específicas de un Gestor de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por lo tanto, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

Nota: En el presente estudio previo, se hace referencia al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), conforme a lo establecido en la normativa vigente (artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016 y artículo 41 de la Ley 2197 de 2022). Este enfoque también está alineado con la Guía Metodológica para la Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, emitida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) 2024.

No obstante, debido a un error de digitación, tanto en el Plan de Desarrollo como en la herramienta Contractvs, se consignó incorrectamente como Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC). Es importante corregir esta denominación para asegurar la coherencia con la normativa y la metodología oficial.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL A TRAVES DE LA ARTICULACIÓN COMUNITARIA PARA GENERAR CONFIANZA Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA CRIMINALIDAD Y LA REDUCION DEL DELITO, ASÍ COMO PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Efectuar asistencia Legal para el desarrollo de iniciativas y/o estrategias adelantadas mediante convocatorias y campañas con actividades de educación y promoción del Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 del 29 de julio de 2016, tales como: tenencia responsable de animales, consumo de sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas, violencia intrafamiliar, Problemas de salud mental y otras alteraciones de la convivencia en las comunas del municipio de Yopal.
   Producto: mínimo Cuatro (04) campañas realizadas de las actividades de educación y promoción.
   Evidencia: convocatorias, correos, Registro fotográfico, evidencia de asistencia o actas, informe ejecutivo, según aplique.

2. Efectuar asistencia Jurídica para disminuir los índices de criminalidad y de comportamientos contrarios a la convivencia a través de la realización e implementación de las Rutas de Prevención y atención entre la comunidad de los corregimientos y Comunas del Municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

Producto: Mínimo dos (02) Rutas de Prevención y atención implementadas en las comunas y corregimientos del Municipio de Yopal.
Evidencia: convocatorias, correos, Registro fotográfico, evidencia de asistencia o actas, según aplique

3. Gestionar, planear, Proyectar, revisar, responder oportunamente los requerimientos y alertas tempranas realizados en temas de su competencia, que involucren el proyecto Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana es de todos en el municipio de Yopal.
Producto: 100 % de requerimientos y alertas tempranas con respuesta oportuna en los temas relacionados con las actividades y objeto contratado.
Evidencia: actas, Registro fotográfico, informes, Certificado de PQRS al día, según sea el caso.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCALDIA DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios Profesionales así: Tres (03) actas parciales por un valor de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000,00) M/CTE, contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTABOS ($4.583.333,33) M/CTE, Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARÁGRAFO 3: Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

	comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document. PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo N.° 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Secretario de Gobierno o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar, permite garantizar la asistencia técnica mediante la asistencia legal a través de la articulación comunitaria para la estrategias de intervención y reducción de la violencia, la criminalidad y la reducción del delito, así como promover la convivencia pacífica, en el marco de proyecto fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos.

La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la Prestación del servicio de convivencia y Seguridad Ciudadana en el Municipio de Yopal. En particular, se identifica la necesidad apremiante para dar asistencia legal a través de la articulación comunitaria para la estrategias de intervención y reducción de la violencia, la criminalidad y la reducción del delito, así como promover la convivencia pacífica, en el marco de proyecto fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual o similar objeto, perfil y precio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

HISTORICO

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.1584.2022	29/07/2022	REALIZAR ASESORIA JURÍDICA EN LA FORMULACIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LAS ACTUACIONES CON ENTIDADES DE CONTROL REQUERIDAS EN LA SECRETARIA PRIVADA Y DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.	GERMAN YESID ZAMBRANO RAMIREZ	PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO Y/O AFÍN CON EXPERIENCIA PROFESIONAL IGUAL O SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS CUALES DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA CON EL OBJETO Y/O LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR IGUAL O SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.	18.000.000,00	CUATRO (4) MESES	4.500.000
1001.84.2825.2021	24/11/2021	BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LOS CASOS DE CONFLICTOS FAMILIARES Y SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL	DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ	TÍTULO PROFESIONAL Y TITULO DE ESPECIALIZACIÓN Y CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL DE LA CUAL TRES (03) AÑOS ES EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.	5.000.000,00	UN (1) MES	5.000.000
1001.84.035.2018	22/01/2018	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ASI COMO ASESORÍA JURÍDICA EN ÁREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA	JULIO ALBERTO FIGUEROA CASTRO	TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON TARJERA PROFESIONAL VIGENTE, ESPECIALIZADO EN ÁREAS DEL DERECHO CON EXPERIENCIA DE CINCO (5) AÑOS, DE LOS CUALES SE DEBE ACREDITAR TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DEFENSA JUDICIAL	16.000.000,00	4 MESES	4.000.000,00

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2022	4.500.000,00	143,67	120,27	1,19	5.375.530
2021	5.000.000,00	143,67	110,60	1,30	6.495.027
2018	4.000.000,00	143,67	97,53	1,47	5.892.341
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**5,920,966**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.920.966), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno, para el presente contrato se determina unos honorarios por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	2024	08	23

4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;

- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2018-2021-2022, con objetos y experiencia similares, obedece a un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CATORCE PESOS MCTE ($5,909,014), sin embargo dada la disponibilidad presupuestal de la dependencia se determina un valor por mes de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000) y un plazo de TRES (03) MESES Y VEINTICINCO DÍAS (25) y con un valor total y presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (252.999.999,96).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los

relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar.

A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título profesional en derecho, especializado en áreas del derecho, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años de los cuales deberá acreditar tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto o actividades a contratar, el anterior criterio permite generar acciones que desde lo profesional busca generar estrategias que coadyuven a garantizar la prestación del Seguridad y convivencia en el municipio de Yopal.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio juridico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2469	AÑO	MES	DIA
		2024	08	23

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2569	2024	08	23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Planeación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Planeación y cultura (02) y secretaria general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO	2024- 2569	2024	08	23

personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma: Shamara Hernández Nombre: DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS Cargo: Profesional contratado	Firma: Shamara Hernández Nombre: DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS Cargo: Profesional contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: Silvia Angel Nombre: SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ Cargo: Secretaria de Planeación	Firma: Nombre: CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS VERA Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Proyectó:
Firma: Nombre: JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: Profesional Universitario 219 – Grado 02	Firma: Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: Secretaria de Gobierno